Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACION

DOÑA MARIA ELENA CALVO FERNANDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE CORDOBA

CERTIFICO: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento librado el 31/01/2025, y ateniendome a los términos en que aparece redactado, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de ese Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la finca a que se refiere el citado mandamiento tiene en el Registro la siguiente descripción: URBANA: NUMERO VEINTICINCO. PISO SEGUNDO TIPO O., del Bloque A., con fachada a la calle Platero Pedro de Bares y Avenida de El Cairo, Polígono de Levante, de esta Capital. Tiene su acceso por el portal número uno recayente a la calle Platero Pedro de Bares, hoy húmero treinta, y ocupa una superficie útil de setenta y siete metros ocho decímetros cuadrados y construida de noventa y cuatro metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, y según cédula de calificación definitiva tiene setenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados útiles y noventa y cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados construida. Linda, por su derecha entrando al mismo, con patio de luces y el piso segundo tipo G.; por su izquierda, con el piso segundo tipo N.; y por su fondo, con pasaje particular o patio de manzana entre bloques. Consta de hall, cocina, terraza-lavadero, estar-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de aseo y terraza exterior, correspondiéndole en la azotea un cuarto trastero con su parte proporcional de terraza individualizada. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor de la casa, elementos comunes y gastos, de un entero cuarenta y cuatro centésimas por ciento. (VPO: SI); Expediente: CO-VS-172 y 173/72; Fecha: 20 y 15 de Junio y Noviembre de 1975 y 1974

PRIMERO: Que la finca número 2/14934 con IDUFIR: 14018000124100 de que se certifica RESULTA INSCRITA a nombre de **ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ** con NIF **30.520.239-K** y **RAFAELA CABANES NIZA** con NIF **30.535.315-D** titulares del **100,000000% del pleno dominio** con carácter ganancial, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Córdoba, Don Juan José Pedraza Ramirez, el día 25 de marzo de 1997 Inscripción: 6ª Tomo: 1.206 Libro: 180 Folio: 126 Fecha: 03 de junio de 1997.

SEGUNDO: Que referida finca consta gravada con lo siguiente:
HIPOTECA a favor de **SANTANDER CONSUMER FINANCE SA** para responder de **79.934,61** euros de principal. Intereses ordinarios al 4,25 por ciento anual, por un importe de 3.237,35 euros. Intereses de demora, por un importe de 43.164,69 euros. 19.983,65 euros para costas y gastos. PLAZO: 300 meses a contar desde el 16 de septiembre de 2003. Valor de subasta de 120.755 euros. Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Cordoba Don Jose Antonio Torre Castro, el día 16 de septiembre de 2003, con nº de protocolo 1065/2003. **Constituida en la inscripción 8ª**, al folio 216, del Tomo 2324, Libro 1209 de fecha 01 de diciembre de 2003.
HIPOTECA a favor de **CAJASUR BANCO SA SOCIEDAD UNIPERSONAL** para responder de **140.000,00** euros de principal. Intereses ordinarios de 12 meses al 3,75 por ciento anual, hasta un máximo del 12,000 por ciento anual, por un importe de 16.800,00 euros. Intereses de demora de 24 meses, hasta un máximo del 18,000 por ciento anual, por un importe de 50.400,00 euros; 21.000,00 euros para costas y gastos. 7.000,00 euros para comisiones. PLAZO: 360 meses a contar desde el 11 de octubre de 2005. Valor de subasta igual a la cantidad total por la que queda respondiendo. Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Córdoba Don Pedro Antonio Vidal Pérez, el día 11 de octubre de 2005, con nº de protocolo 1179/2005. **Constituida en la inscripción 10ª**, al folio 217, del Tomo 2324, Libro 1209 de fecha

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 214018129BAF3E96

03 de noviembre de 2005.
TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE a favor de **PROMONTORIA LEZAMA DESIGNATED ACTIVITY COMPANY.** Formalizado en Escritura Pública, autorizada por el notario de Madrid Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez, el día 16 de septiembre de 2020, con nº de protocolo 2018/2020. **Constituida en la inscripción 11ª**, al folio 219, del Tomo 2324, Libro 1209 de fecha 24 de noviembre de 2020.

Siendo estas las únicas cargas vigentes que afectan a expresada finca.

TERCERO: Se hace constar que como trámite previo a la expedición de esta certificación han sido cancelados dos gravámenes incursos en caducidad de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos cincuenta y tres del Reglamento Hipotecario.

CUARTO: Se hace constar que al margen de la inscripcion 10° antes citada, se ha puesto la nota de expedición de cargas a que se refiere la Ley de Enjuiciamiento Civil.

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la firma electrónica del mismo, antes de la apertura del diario.

Y no existiendo en el Diario, ni bajo indicado número de finca en los Libros de Inscripciones, ningún otro asiento vigente que sea contradictorio con lo expresado; para que conste, expido la presente en el lugar, fecha y firma consignado en el Código de Validación electrónica de este documento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 214018129BAF3E96

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA ELENA CALVO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE CORDOBA a día diecinueve de febrero del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 214018129BAF3E96

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La Libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro. Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los Libros del Registro.

C.S.V. : 214018129BAF3E96

Código:	OSEQRFAHQWDKD7J2EVKM3T5EFTKL37	**Fecha**	19/02/2025
Firmado Por	NOMBRE MARÍA ELENA CALVO FERNÁNDEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	3/3

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRFAHQWDKD7J2EVKM3T5EFTKL37